

CÓDIGO ÉTICO de CONDUCTA (V.2)

Valencia, a 01 de julio de 2016



Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	CÓDIGO ÉTICO	3
2.1	Objeto	3
2.2	Ámbito de Aplicación.....	3
3.	NORMAS DE ACTUACIÓN	4
3.1	Legalidad vigente.	4
3.2	Relaciones laborales.	4
3.2.1	Conciliación vida laboral y personal.	4
3.2.2	Desarrollo profesional.....	5
3.2.3	Seguridad y Salud en el trabajo.....	5
3.2.4	Diversidad de profesionales, e Igualdad de oportunidades.	5
3.2.5	Respeto a las personas y prohibición de cualquier tipo de acoso.....	6
3.3	Protección de la información	6
3.4	Protección de los bienes de la empresa.....	6
3.5	Tributación correcta.	7
3.6	Medio Ambiente.....	7
3.7	Relaciones con terceros.....	7

I. INTRODUCCIÓN

ADDING TECHNOLOGY, S.A. desde sus inicios se adhirió al Código de Ética y Práctica Profesional de Ingeniería del Software de la IEEE Computer Society / ACM, y su versión en España del Código de Ética Profesional de la ATI (Asociación de Técnicos en Informática), difundiéndolo entre todos los empleados y acogándose al cumplimiento de dicho código.

Después de abordar, principalmente durante 2015, una transformación digital de la organización y de los procesos de negocio en ADDING, hemos visto imprescindible el agregar un Código Ético de Conducta acorde con la realidad social que vivimos, de forma que no solo contemple los valores y la observancia de los requisitos del profesional informático, sino que estén presentes los valores éticos y de comportamiento y acatamiento de la legislación vigente, que trasciendan a los éticos meramente profesionales.

2. CÓDIGO ÉTICO

2.1 Objeto

Este Código Ético, que contempla el comportamiento y el cumplimiento legal de nuestras obligaciones, no puede detallar todas las situaciones, que pueden aparecer en el día a día de nuestra actividad, pero sí que nos ofrece un marco de referencia, que nos da unas normas de conducta, que todos los profesionales y colaboradores directos de ADDING deben asumir.

Estas normas de conducta, se basan en el respeto mutuo entre todas las personas que bien directamente o indirectamente se relacionan, a través de ADDING. Son un fiel reflejo de la imagen de ADDING y por tanto son de obligado cumplimiento para todos los profesionales de ADDING.

Son normas de conducta totalmente públicas, y es la obligación de todos el informar de aquellos casos en que existan dudas o se pueda detectar una posible inobservancia de las mismas.

2.2 Ámbito de Aplicación.

Es de aplicación y de obligado cumplimiento para todas las personas que o bien como profesionales de la entidad o bien como colaboradores, interactúen con ADDING.

3. NORMAS DE ACTUACIÓN

Las normas de actuación nos reflejan el marco que separa el comportamiento correcto y esperado, de la infracción o conducta inadecuada, en cada una de los diferentes puntos reseñados a continuación. Hay más puntos pero hemos concretado en algunos, que transmiten la ética profesional esperada.

3.1 Legalidad vigente.

ADDING TECHNOLOGY, desarrolla toda su actividad dentro de la legalidad vigente, en aquellos proyectos o desarrollos efectuados para empresas ubicadas fuera de España, se respeta la normativa de dichos países sin menoscabo de la legislación española.

Todos los profesionales y colaboradores de ADDING, rechazarán cualquier práctica ilegal, respetando y asumiendo los acuerdos y compromisos contratados de ADDING. No se podrán realizar colaboraciones con terceros, con el fin de incumplir cualquier tema legal. No son admitidos ningún tipo de soborno, tanto en beneficio propio, como en beneficio de un tercero, con el único fin de obtener algo, que no se hubiera obtenido sin el soborno.

Ningún tipo de corrupción es admitida, ningún profesional de ADDING puede aceptar o recibir de empresas o personas distintas de ADDING, ningún tipo de pago, regalo o emolumento que no estén comprendidos en los pagos salariales realizados por ADDING.

3.2 Relaciones laborales.

Todos los profesionales de ADDING TECHNOLOGY, tienen contratos laborales cumpliendo fielmente todos los requisitos y derechos laborales vigentes, no existiendo ningún profesional, que no esté enmarcado dentro de la legislación laboral española. ADDING no emplea ni por medio de terceros, personas que no estén en edad laboral, ni somete a ninguna persona a trabajos forzosos.

En ADDING el respeto y la protección de los derechos laborales y los derechos humanos son máximas.

3.2.1 Conciliación vida laboral y personal.

Desde ADDING se preservan al máximo las medidas que permiten un buen equilibrio entre las responsabilidades familiares/personales y las profesionales de los trabajadores, se respeta la vida privada y se establecen medidas que permitan conciliar la vida personal y la profesional.

3.2.2 Desarrollo profesional.

ADDING facilita el trabajo en equipo, estableciendo un entorno enormemente colaborativo. Lo que permite identificar por parte de los profesionales, aquellos puntos que mejor se adaptan a sus capacidades y a las necesidades empresariales.

El compartir la información de los proyectos, el especificar los compromisos y los objetivos acordados, implica que por parte de los profesionales de ADDING, exista un compromiso mayor y se den las condiciones óptimas, para una dedicación más eficiente con un menor desperdicio del tiempo dedicado.

Todas estas medidas van acompañadas de un mayor compromiso de los empleados, siendo obligación suya el implicarse en su desarrollo profesional, potenciando su talento y compartiéndolo con el resto de profesionales.

3.2.3 Seguridad y Salud en el trabajo.

En ADDING se han establecido las medidas de seguridad y salud para el desempeño de las funciones laborales de todos los profesionales o colaboradores de la entidad. Existe una política de prevención de riesgos laborales, contratada con PREMAP, que ha impartido la adecuada formación a todos los profesionales, y supervisado que los medios puestos por ADDING son acordes con el derecho que tienen los profesionales para que se proteja su salud e integridad.

Es obligación de todos los profesionales de ADDING, el conocer y cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad establecidas. Así como velar por la seguridad de las personas afectadas por su actividad.

Si existiera cualquier situación, en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y la salud, todos los profesionales tienen el deber de comunicarlo.

3.2.4 Diversidad de profesionales, e Igualdad de oportunidades.

Todos los profesionales de ADDING, están obligados a aplicar y fomentar los principios de igualdad de oportunidades, favorecer el entorno de trabajo para que no se produzca ningún tipo de discriminación: por raza, sexo, idioma, orientación sexual, origen, capacidad económica, religión, discapacidad, afiliación política, o cualquier condición o circunstancia personal, física o social, y se respete la diversidad.

En ADDING, son únicamente válidos, los criterios que valoran a los profesionales en base al desempeño de sus funciones, en base a su rendimiento, su valía profesional, el esfuerzo y su talento, con independencia de cualquier condición o circunstancia.

3.2.5 Respeto a las personas y prohibición de cualquier tipo de acoso.

En ADDING se rechaza cualquier actitud que pueda presuponer un acoso moral o sexual, que pueda atentar contra la dignidad de la persona.

Todos los profesionales de ADDING, están obligados y tienen la responsabilidad de tratar respetuosamente al resto de compañeros y colaboradores. Deberán interiorizar al máximo el respeto a los demás profesionales, siendo de obligado cumplimiento. No se tolerara ningún comportamiento que sea violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de los profesionales. Todos los profesionales deberán notificar cualquier situación que pueda ser tenida en cuenta, en materia de prevención y tratamiento de posibles acosos.

3.3 Protección de la información

Es obligación y responsabilidad de cada uno de los profesionales de ADDING, proteger la información tanto personal como empresarial, aplicando las medidas de seguridad más apropiadas.

La información personal comprende la relativa a la intimidad de las personas y sus datos personales y familiares.

La información empresarial, es mucho más amplio y comprende multitud de temas relativos a la empresa, desde sus datos financieros a sus proyectos, sus competencias, sus métodos de trabajo, su política comercial entre otras muchas informaciones.

Ningún profesional podrá utilizar la información a la que tenga acceso, como consecuencia del desempeño de sus funciones, para otros fines que sean distintos de los legales o los establecidos contractualmente.

Toda la información de ADDING o de las empresas con las que presta servicios o colaboraciones, es información confidencial y como tal deberá ser tratada.

Todos los profesionales de ADDING, adquieren el compromiso de confidencialidad, firmando ya aceptando las cláusulas de confidencialidad establecidas al efecto. También firman las cláusulas de confidencialidad de empresas en donde están asignados al desarrollo de servicios.

3.4 Protección de los bienes de la empresa.

ADDING dispone de toda una infraestructura que pone a disposición de sus profesionales, para que puedan desempeñar sus funciones adecuadamente. Estando estos obligados a utilizar dichos medios, exclusivamente para la realización de sus actividades laborales y no para ser utilizadas de forma particular. Los profesionales de ADDING, están obligados a hacer un uso adecuado de las herramientas y medios puestos a su disposición y protegerlos de daños, robos o cualquier contingencia que pueda dañarlos o hacer un mal uso de los mismos.

Todos los profesionales utilizarán únicamente las herramientas informáticas que les son facilitados, para que no exista problemas de seguridad en la información, como consecuencia del uso de herramientas no homologadas o que puedan tener fallos de seguridad.

3.5 Tributación correcta.

Las actividades que desempeña ADDING, están ligadas al pago de los correspondientes impuestos, tanto si la actividad es desarrollada para España, como para otros países. ADDING, tiene un fuerte compromiso en cumplir con sus obligaciones fiscales, tanto si los trabajos son adquiridos a nivel nacional como a nivel internacional.

Las obligaciones tributarias son auditadas por un tercero, siendo supervisadas por la propia ADDING, siendo obligación de los profesionales y colaboradores que la realizan, el poner en conocimiento de los máximos responsables, de aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo tributario, para identificarlo, revisarlo y valorarlo

3.6 Medio Ambiente.

ADDING tiene un fuerte compromiso en materia medioambiental, enmarcando su actividad dentro del desarrollo sostenible, para ello todos los profesionales están obligados a identificar, gestionar y minimizar el riesgo e impacto ambiental que se pueda generar. Por tanto deberán asumir todas aquellas instrucciones y normas que en materia medioambiental les sean facilitadas.

3.7 Relaciones con terceros.

ADDING en el normal desarrollo de su actividad, establece relaciones con otras empresas, bien por su carácter de clientes, o bien por su carácter de proveedores, existiendo también empresas colaboradoras, necesarias para realizar su actividad.

En todas las relaciones, ADDING se esfuerza a través de sus profesionales en establecer relaciones de confianza y respeto mutuo. Ofertando la mayor calidad posible en la prestación de sus servicios, o en las peticiones realizadas a sus proveedores.

De cara a nuestros clientes, todos los profesionales de ADDING, tienen como objetivo principal la calidad del servicio prestado y una adecuada atención al cliente. Cumpliendo con rigor los compromisos contractuales establecidos.

Todos los profesionales de ADDING, deben tener una actitud proactiva que permita anticiparse a las necesidades de los clientes y puedan ser satisfechas de la forma más satisfactoria. Los intereses empresariales de los clientes y de ADDING, deben estar por encima de los particulares, en cualquier oferta o prestación de servicio.

Los profesionales de ADDING, también deben responsabilizarse de ofrecer una opinión veraz de la competencia, nunca podrán realizar actividades tendentes a falsear o desprestigiar a la competencia.

En la adquisición de productos o servicios de los proveedores, se tomaran como criterios objetivos, aquellos que ponen de manifiesto la calidad de los mismos y la integridad de las prácticas empresariales de los proveedores.

Adding TECHNOLOGY

Calle Palleter, 6 Bajo-Derecha

46008 Valencia

Tel. 96 315 33 99

Fax 96 391 13 49

info@addingtechnology.es

www.addingtechnology.es